



ORDENANZA

VISTO:

El contrato de comodato firmado entre esta Municipalidad de General Acha, y el Sr. Jorge Eduardo Ramón GIMÉNEZ (DNI N° 14.081.732) en representación de la empresa Vial Agro S.A (CUIT N° 30-50501218-2); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de General Acha suscribió con la empresa Vial Agro S.A. contrato de comodato, cuya vigencia venció el 30 de junio del año 2023.

Que, atento encontrarse en ejecución la obra “Travesía Urbana” y habiendo retrasado su culminación por razones de distinta índole, resulta necesario celebrar una prórroga al contrato antes mencionado.

Que, la empresa Vial Agro S.A. continuó ocupando el inmueble de la Municipalidad de General Acha, hasta el presente, por lo que resulta necesario instrumentar un nuevo contrato de comodato dando continuidad a su precedente.

Que, dicho comodato tiene como objeto el predio designado catastralmente como Ej. 097, Circ. III, Rad. N, Mza. 35, Parc. 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, ubicado en esta ciudad de General Acha.

Que, la “COMODATARIA” (empresa Vial Agro S.A) destinará dicho bien para establecer oficinas técnicas y laboratorio obrador, con la finalidad de llevar a cabo la obra “TRAVESÍA URBANA EN GENERAL ACHA RUTA NACIONAL N° 152 – EMPALME RP N° 9 KM 25.26 – PUESTO CONTROL DE CARGA DNV KM 32.10”, primera etapa, no pudiendo afectarlo a otro fin.

Que, la segunda cláusula del comodato en cuestión fija obligaciones en cabeza de la “COMODATARIA”, entre las cuales se prevén:

- La “COMODATARIA” deberá demoler las construcciones existentes en el predio previamente individualizado, retirando los escombros, y realizando una limpieza total del mismo.
- El predio deberá ser cercado, por la “COMODATARIA”, según detalle según especificaciones dadas por la Secretaría de Obras Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente.



- La “COMODATARIA” deberá proveer y colocar cuatro (4) torres de caño, con una altura de ocho (8) metros “libres” y dos (2) reflectores de 200W/LED, cada una.
- Realizar la imprimación y entoscado en calle Moreno, entre la altura de la calle Amalia Silva y de la Circunvalación Sur – Pte. Arturo Illia. Es decir, un total de cuatro cuadras, conforme se detalle en el ANEXO II del presente, en el que se determinan, además, las exigencias que deben cumplirse en la confección de dicha obra.
- Deberá realizar el mejoramiento con una capa de material fresado con terminación lisa/aplanada de las calles General Roca entre calles Charlone y Conesa; y del Pasaje Joaquín Cascallares entre Boulevard Brandsen y Colectora del Sol Este.

Asimismo, deberá cumplimentar con las siguientes obligaciones:

- Contratación de un sereno durante todo el plazo de vigencia de este contrato, para la vigilancia del predio en el horario de 22:00 a 06:00. La COMODATARIA deberá registrar en legal forma al trabajador o trabajadora que contrate para tal fin.
- La provisión de energía eléctrica con su respectivo medidor estará a nombre y a cargo de la CONCESIONARIA. Del mismo modo el suministro de agua correrá por cuenta de la CONCESIONARIA.
- Deberá la “COMODATARIA” utilizar el Sistema de Biodigestores para el tratamiento de efluentes cloacales, ya que la zona no cuenta con red cloacal (según Ordenanza N° 81/2020).

Que, vencido el plazo de vigencia pactado, la “COMODATARIA” deberá restituir el predio con las torres, luminarias, biodigestor y cerco colocados.

Que, en su cláusula tercera establece el plazo de vigencia del presente contrato de comodato por el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2024 y con vencimiento el día 30 de junio de 2024, de pleno derecho.

Que, conforme surge del artículo 33, 36 inc. 41), 67 inc. 8) y 102 de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; corresponde la intervención del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante
de General Acha

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- Apruébese el contrato de Comodato suscripto el día 13 de mayo de 2024, entre el Intendente Municipal y el Sr. Jorge Eduardo Ramón GIMENEZ (DNI N° 14.081.732) en representación de la empresa Vial Agro S.A (CUIT N° 30-50501218-2), que se agrega en copia a la presente como Anexo.-

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 52/2024